

MONTO: \$7,656.00 I.V.A. INCLUIDO VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 39)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, SISCOM IT SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE ALVARO CABRERA ZEPEDA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

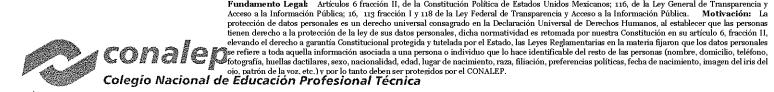
#### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCÉNTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.
- I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.
- I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01433, QUE AMPARA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NÚMERO 52101. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216
- I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.
- I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA Nº LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 55,823 LIBRO 1277 DE FECHÃ OZ DE ABRIL DE 2009. OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47, DISTRITO FEDERAL, ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01



MERCANTIL NÚMERO 398590-1, EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2009, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

- II.2.- QUE ALVARO CABRERA ZEPEDA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. No. 55,823 LIBRO 1277 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47, DISTRITO FEDERAL, ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N° SE ELIMINO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.
- II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA EJECUCIÓN DEL COMERCIO EN GENERAL INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, FABRICACIÓN, CONSIGNACIÓN, PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ENTRE OTROS.
- II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SISO90507IP9 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.
- II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. LINDA VISTA #251 PISO 1, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTÉNIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.
- II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.-'DE "LAS PARTES".
- III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
- III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDA 39, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEĠUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CÓNALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 39, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PRÓCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELIATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y

.Pr-XDMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

ΈΜV.



DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

#### "Especificaciones Técnicas"

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS REQUERIDAS; MISMAS QUE MUESTRAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO Y SON DE CARÁCTER DESCRIPTIVO Y NO RESTRICTIVO, POR LO QUE EL OFERENTE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES. EN LOS VIENE CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO EN QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS APROXIMADAS, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE HASTA UN 5%; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES EL PESO Y DIMENSIONES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON APROXIMADOS Y SOLO SE PROPORCIONAN COMO REFERENCIA, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN. EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO DEBERÁ TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIALES DEL COLEGIO, SINO DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REALES DE LOS BIENES QUE OFERTA.

PARTI	DA DESCRIPCION	Section 2	- 1	\$	CANT.	UNIDAD	wedet repense
39	REPRODUCTO	OR DE DVD		The same of the sa	6	PIEZA	Varvante

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES
PARTIDA 39: REPRODUCTOR DE DVD
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:
TIPO DE REPRODUCCIÓN CD/R,CD/RW,DVD/R,DVD/RW,MP3
CABLE HDMI
CABLE RCA
CON CONTROL REMOTO

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

#### CATALOGOS:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES; MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 EMV.



EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

#### REFACCIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

#### NORMAS APLICABLES PARA CADA PARTIDA

PARTIDA	CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
39	NOM-001-SCFI-1993 - "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía electrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo"

#### EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TÓDOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NÚEVOS Y QUE NÍNGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FÍNAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 EMV. la

K



EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) Y/O NORMAS MEXICANAS (NMX) SEÑALADAS O SU EQUIVALENTE INTERNACIONAL, ADJUNTANDO COPIA SIMPLE 100% LEGIBLE DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA EMITIDA POR UN ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. (APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA LAS PARTIDAS 39)

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PRÓVEEDOR" SON LOS SIGUIÊNTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: COTIZACIONES.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRA POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SISCOM IT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

ĈM.N.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO		SUBTOTAL
39	Reproductor de DVD	6	Pieza	\$1,100,00		\$6,600.00
		\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		SUBTOTAL	o de la companya de l	\$6,600.00
				I.V.A		\$1,056.00
				TOTAL	-	\$7,656.00

EL "**PROVEEDOR**", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO. *Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 EMV*. 7



QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTE EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" " SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 39) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES À VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPOSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES. EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERA A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR". EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV.

4.

مريخ أأكا



CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUÇIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTÍR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHOS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO. EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 EMV.



DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTÍNGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE À LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARAN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLAUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUÉ AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP"
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TERMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL Ó SÚJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PEÑAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONO INFORMACIÓN FALSA, O ACTÚO CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN // PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 EMV.



SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALÉP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISION.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIÈRE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PEÑAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR ÈL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 EMV.



DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O'EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUÂLQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES. DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS METODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRA Y SUPERVISARA LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR. SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES."

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 EMV.



LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 EMV.



LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS PQUIERDO GONZÁLEZ DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES POR EL PROVEEDOR

ALVARO CABRERA ZEPEDA APODERADO LEGAL DE SISCOM IT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-106/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, SISCOM IT SOLUTIONS, S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01 EMV.

# ANEXO 1

# Lio. Affredo M. Morán Mognet Horasopusido 47



ritura cincuenta y cinco mil ochocientos - - LIBRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIRVE- - - - - - - - -- - EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a siste de mayo de cos mil nueve, vo, Alepedo Misuel Morán Moduel, cocario público quarenta y sisce de esta ciudad, hago constar le constitución de "SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD MHONING TE CARITAL VERIARLE, que formal can hod defiches ALVARO CABRERA SEPEDA Y JAIR CABRERA SAVALA, - - - - - -- - Mamillestan hon comparedientes hajo probesta de dectr verded, apercipitos de las penes eu que incutres segge los que deciman con faisedad ante notamio, so los términes de la dispuesta por al articulo ciento sesenta g y cinco de la Ley del Notarrado, en celación con lo 🖁 establacido por el prescientos ence del Códago Fenal, "" ambos ordenamientos para al Distrito Federal, lo que empoguida se aspecifica: ។ ។ ។ ។ ។ ។ ។ ។ ។ ។ ។ ។ ។ ។ ។ - - - - - ANTROEDENTE - - - - - - - -- - ÚNICO, Manifilaten los comparecientes que para la consciención de "BISCOM IM SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitation y obtuvieros de la Becratanta de Relaciones Exteriores, el ponsiso número dero novecientos doce mil setente y tres, expediente veinte mil soyenta millones sovecientos diez mil novecientos noventa y seis, folio cero noventa mil custrocientos siete millores noventa y un mil puzrenta y uno, de fecha siete de abril de dos mil nueva, mismo que agrego el ajéndice respectivo bajo la labra "A". -- . Exquesto lo auterior se otorgo la siguiente . . . . - - ÚNICA. Por este esto, los señeres ALVARO CABRERA ZEPEDA y JAIR CABRERA ZAVALA, constituyen was Sociedad

Andrima de Capital Variabla, con apego a las leyes

	memicanas, la cual se regirá por los signientes:	
	ក្រុមមុខ មាន <b>និងជាស្រីស្ត្រ ខេត្តក្រុ</b> ក។	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	- DE LA DEMONINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, MACTONALIDAD	
	Y DURACTÓN.	
1	ARTICULO PRIMERO. La sociadad es domenina "SISCOM	
	da compromer, que irá seguida da las politibas soctabab	
	AMÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O Re 505 abpoviaturas S.A.	
	de C.V	
	ARTICULO SEGUNDO: 50 objeto de 24 sonzedio es.	
	previo complimiento de las disposiciones legales en su	
	wages to be to be a few to be a few to be a few to the contractions.	
1	A) La ejecución del comeccio en general incluyerdo	••
	en forma eminerativa mão no limitativa, fabricantida	
	pomengmausón, produceión, compre, venta, distribución.	
	representación, comuncialización, importaciones y	
	expentaciones de todo cipo de artículos, mecamedas y	
	blenes whebles, furgibles o to langables que se	
	encuentres en el pomemble y que seem smodeparbles de	
	apropisosóm, por en nombre y decuta o por nombre y	
	quenta de tercaron, así como la prestación de toda	
	clase de servicios relecionados con dicha actividad	
	B) la compra y venta de como tupo de blenos mueblus	
	o inqueblas necasarios para el desarrollo de sus fines	···
	sociales	
	D) Adquirér y permitir el uvo y gode en la	
	nxplocación de maycas y pecentes ೧೯೯೪ ಕರ್ನಾಟಕ ಕರ್ಮ	
	D) la prostación de tena clara de servicios	
	profesionales jéculous y de asescria, tami como coda	
1	class de servicios en general	
	E) Becableder en bermitorio nacional o en ol	
	emercijano las oficiasa, agencias v sucursales	
	necesaties para complan con el objeto edital	
	F) la prestación de senvicios, surendemiento,	
	esta cremiente y hodo lo acexo y nosemb a se objeto	
	mark 7.1	

# Lic. Affreds W<sup>3</sup> Morán Moguel Rozago (Uslica 4)





The state of the section of the sect
ASS Tomas la recepción de présnavos, con o win garantía
para la chelifeción de su objeto, la emisión.
aceptación, endoso y en general la bransmisión de boda
clase de cirulos de crédico comborne a deregio, sed
pomo garantizar ubligaciones de cerceros
x) La prestación de servicios auxiliares de apoyo,
así como la representación de aupreses recionales o
extranjeras que bengan un objeto sindhar, así como la
de las massaus comportiales de Estas
I) La celabración dentre o fuera de los Sebados
Pridos Regionnes, por ou monoce y cuertas o por codos y
ouents de telesios, de toda plase de aucoe, escrustos,
convenios, ya sesm diviles d mercanniles, principales o
accesorios o de dualquier onra naturaleza conforme a
deracho, tendientes a la reallocación de sus objetivos
acciales.
3) La delebración do codo tipo de actua jurímicos o
muhariales necesarios para al fasarrulio de sus fines.
E) Promovet, cometrair, organizar, explotar y tomat
participación en el capital y partimonio de todo género
de sociedades mencantiles, niviles, asocianiones o
empresar industriales, comordiales de servicios o de
conliquier otra indole, canto nacionales como
extranjeras, así como patcinipar en su administración o
iéquidanten
L) Admirir acciones, intersess o participaciones es otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea
formendo parte en su constitución o adquiriendo
acciones o participaciones on los ye constituidas, est
comp shelsher A hedocies, payer ecciones o
participaciones y rodo sipo de citulo-valor paraicido
por la Ley.
- M) Representar o per agente de empresas comerciales
o industriales, nacionales o outranjeras, e intermediar
en la venca de toda clase de bienes y servicios

- - Wi Onseper, adquirir, purlazar a disponer de Leda ciace do patchers, mercha, devidificados de invención, suchces comerciples, doraches de autor, operanes y referencias, y danachou sobre allos, ya saan de México - · N) Obtoner toda clase de paéstrance o créditos, con o ain garantia aspecifica, y acorgan prástanos a sociedades norcentiles o civiles, empreses a institutiones con les que la Sociedas troga relaciones - - 0) Obtoner toda claso de garantiae y avoler de obligaciones o títulos de oréditos, a cargo propao, o de sociadades, asoriaciones o instituciones en las que la Sottedad design imperior o porticipación, así como de obligaciones o títulos de enédado a emigo de obres sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de degocios, y recapir dichae garentias. 🔻 -· - Pl Emitar y girar Leda clase de títulos de crédico, aceptables y endosarles, incluyente obligaciones con o sun garabbia idpotocaria o real: - - - - - - - - - -- - Q) Adquirir en propieded o en arrendamiento, coda obase de bienes auebies o inmichles, así como dementos reales o persuraiva sobre ellos que sean necesarios o comveniences pure su objeco accial o para l'us operaciones do las sociemenas marcuntiles o civalas, escrisciones a instituciones, on las que la sousedad tenga isterés o participación; - - - - - - - - - - - -- - A) Actuer como comisionista, aediadum, distribuador intersedició, y eceptar el desempeño de representaciones de regociaciones y actividades de todo - - \$) En demental, relebrar y realizar tudos los actos. contrated y restrictions concess, accessing c accodestates, que sean maneserios o convenientes para la realización de los objecos annanteras. . . - - - - - - .

#### Lie, Aityodo M. Marán Rogues ROMMO PUNICO 27



Civas de México. Distrito Federal sin perjuicio de escablecer agencias o sucursoles, oficinas o repuesentaciones en ocalquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.

- ARTICULO CURRIO. Le sociedad es de medionalidad mexicana; se reginá por las disponiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, según los romandos bomados por la cambias, por los presentes escotados, y en lo no previsto en ellos por la Ley General de Sociedades Mercentiles, por el Oficipo de Comunito y a su al tatenho común.
- - ARTICULO QUINTO. La dereción de la acolecad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. Convedos A partir de la fecha de fares de este instrumento.
- - DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES . . . . . .
- - ARTICULO SEXTO. El capital de la sociadad es variable: como mínimo se fija; sin derecho a ratino, la cantidad de CINCOEMTA MIL PESCE, moneda pacionel, representado por CIEN ACCIONTS; por su parte el Capital Variable será 4) indicado. Las acciones cominatives, con velor de QUINIENTOS PESOS, econoda nacional, cada una de allas, integramente auconices y pagadas. Exbré dos series de actircas: la serie "A", que representa el capital mínico sin derecho a retiro; y la sorie "B", que representa en capital vaviable, el cual podrá aumenteres o disvisuryse como lo decermina or cade case la Asamblea General Extracrdicaria de Accionistas. Eslas povinientos deberán inscribirse en el libro de vogistro que al eñecco lleve la socieded. En caso de sumento del capibal, el consejo escablacerá la forma y términos on que deba llevarse a cabo la emisión, la suscripción y el pago de las acciones. respetando el derecho del banco y greferencia que la

tey numbleme a los accionidaco. Asimiemo decidicá la erinisado de movos accide que las suspribun y, en so ceso, también scorpará, si esí lo estima conveniente, que los citulos de her actiones de Festivaria eminidos y no associtos, quoden en poder de la administración a Can de que sean entregados e modida que se realica la supprigation. · · Los accienistas Landrán darenho el potico de sus aportaciones, cos les lámitaciones escablecidas en los articulos desciantes treca, desciences vainte y doppientos veintiumo de la Ley Comeval do Sociedades . . ARTICULO SÉPTIMO. El mapiral deberé suscribirse istogramento, y cada una de les acutones papadas en efective to deberá escar por to cenor an un veteta por ciento de un valor nominal; si dinhas acciones fueras pagadas wa supedis, so importe se subsirá botalmente y el cirulo respectivo quedará deponitodo en los términos y para jos efectus del artifoulo ciento buarente y um de la Nev Cemensi de Sociedades Revosutiles. - - - - -- - ARTIUBLO OCTÁVO. La sociadad llevárá un libro de regietro de sociones en el que se insotibarán: a) El nombre, la macromalided y ar dominitie Wat addictions, con la indicación des mirmos de ecciones que la pentensauan, ochálando cantidad, pecie, clase y demás particularidades. b) de la acción es bibereda o es paradora. En vace filtimo cuad se apotacán las exhibicionos que so efoccien e) Cambiár se ancistán las transmissiones y low radoros en propiosad o en - - ASTICULO NOVEMO. Si la misma transmisión de efectúa por medio distinto al andono, dicha circunstancia deberá similestense un el titulo de la acción. La soriedad sólo considerará como fibular de las accionos a quian aperezos inscrito en élebro (ibro. - - - - - -

- - ARTICHA OSCINO, Demoro de su calogoria, las

# Lie. Affredo M. Morán Mognel Notacontido 47





acciental designation a sus tenedones iguales dereches y
obligaciones
ARTICOLO DECIMORRIMERO, Los mármilos de las egerenes
offe no absence on the obtained are exceptions on the
y contendión las mércioses exigidas por el articulo
ciento veinticinto de la Dey Gomeral de Sociedades
Marcantiles, sei como la cláustia relativa a log
extranjaros. Diches tillites sensh livnedes por el
presidente del compago de administración y uno de los
convejence, o en su cuso per el administrados delco
ARTICULO DECIMOSEGUNDO, Caós anción dorá derecho a
or works on Tag akabbasa de actionivies
ENTICOLO DECIMOTERCENO. Ra tamao se expiden ion
ringhos definátivos, a los accionistas se les obergarán
carcificados provisionales que serán siampre
nominativos y deberés canjearse por les citulos en su
oportunidad.
ARTICULO DECIMOCUARMO. Los títulos tepresentativos
de las acciones podrán amperar una o más acciones. 🕗 -
ARTICULO DECINOQUINTO, Siengrie que el capital
social sea aumentado, los oudibnishas gozarán óml
derecho da preferencia para suscribir el capital de
auxenço en proporción al múmero de sus acciones.
debitendo ejenditar esta derecho dentro de los quince
días hábiles siguientes e la fecha en que se nocuéd el
Audento
· · · - · - · - · - · · · · · · · ·
disposición relativa a los extranjeros
ARTICULO DECIMOSENTO. La participación de
entranjeros se regulara de accerdo a lo convenido ante-
la Sacretatia de Relaciones Exteriores, según lo
expresatio en el acto constitutive,
Administración de la sociedad
ARTICULO DECIMOSÉFTIMO. La sociadad sará regida y
and the state of t

Accidedation, por un administrador único o por sonaejo de administración, quienos on su baso durarén indefanidamento an au puento o masta que los auscituros toman posesión de su cargo, asimismo, al sueldo de todos allos será fijado por la apomblos general anual. - - ARTICOLO DECIMOCTAVO. En se caso, el comerjo as administración la integrarón por lo menos consejeros, mismos que calchrarán resión cada vez que sean convocatos por el presidente, por el secretario o por la mayoria de sua micheros. Sue resoluciones as comarán por mayaría de votra, correspondiendo uno a - - Pera que el consejo de administración Estatone legalmente, debecán asistir por lo menos la mitad de sum mismbros, y sus recollutiones sexón válidus masado sena comadas por la mayoxía de toe presentes. En caso de empete, su presidente tendià voco de calidad. De codau has posoluciones del consejo se levantará un acra an el libro de sesiones que al mienco lievaré la sociadad, acta que será firmada por el presidente y el securbario, o en su defecto por las persones que designen los commajeros, - - - - - - - - - - - - -- - ARRICULO DECIMONOVERO, El poracificación único o el consejo de adminiscopación, tenduán las siguiences - - I. Representar, com el uso de la firma social, a la adoledad sa julozo a fuena de ŝi y anta cade cisse de autoridades y fonctomentos, facerales o locales, de pavácene divil, administrativo, judicial, mulitor y del trabajo. Paindano arme organismos desusabralizados, porsonas î îsacas incluyendo comparaciones e instituciones de arédito, shquare cara a a a a a a a a a . .. - - II. Romar y rameval libromonia a los gerentes y dends funcionexxos, askapret pécnions, empleados y

obresos do la suctered. Cutándoles a devos ous sublidos

#### Lip. Alfredo M. Biorán Moquel Horamo sauco 4)



Topial maphe podrá establecer manifestationes. reglamentos incernos do trabajo respectivos, así oceo delegar codas o parto de sus incultudes. / / / - - - -- - III. Acordam el establacimiento de dibiales, sucureshas, egancisa y representaciones dentro y fuera - - IV. Otorgan y firmar toda class de documentos públicos y privedoa. Celebrar todo tipo de comitatos civiles y mercantales a combre de la sediedad, así como ocungam y (frest flintos de miédico, tales como cheques, letras de cembio, pagarés y demás de esa particalege, we loo therefore ist artificity give to do to Ley Cameral de Titulos y Operactores de Cuédito - / - -- - V. Scikcias trédatos y impagoimpiento a favor de la sociedad, así pomo celebrar boda claze de contratos comerciales y financiaros. - - - - - - - - - - - -- . VI. Sjercer codos los poderes establecados en los tres primeros párrafos del artículo dos mil quintentes cincuents y obstro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos on los estados; es decir. pratándose de dicitos y cobrenzas, tendrá todas las facultadas generalas y las especiales que requieres ciánsula especial conforme a la lay. Transimose de acros de administración, nemorá toda clase decultades administrativas; y en maneria de actos de dominio, tendrá vodas las facolandes de duello, tambo en lo relativo a los bienes como para bacer toda clase de gestiones a fin de defendation.- - - - - - - - - - - -- - For lo que respecto a las facultades expeciales, podrá desistivae, pransigir, comprometer en ámbitros, absolver y articular posiciones, request, recibir pages y domie actor que decermine la ley. - - - - - - - - - -- - Por banto, podrá intentar y desisticae de cualquier chare de actos y procedimaentos, ya sean locales o federales; seimiano imbergoner, a nombre

sociedad, demanda constitucional de amparo, desistirse

de diano juicio, presentar demográs y querellas y occupar pordón un éstad: poérá lumbión conotinuise en coadyuvants del Munisterio Público e intemponen code clase de rerrigios. Nadas las facultades mentionedas se olocten de una manera enunciativa y no limitaciva. Do forma expansa al administrador único, o en su caso el consejo de administración, con rundensoco en el anuloule des mil quintentes sevents y existro del Códogo Civil para el Districa Funeral y los correlacivos dende se ojecuten dichas famulhades, pouré ousticuir sus poderes en forme persish o total, padienço unvocarlos. - - VII. Para le realización de alguna operación releasonada con el objeco social, el administrador frico, o ve se caso oi compaco de administración, podrá ocongar liegre o svalar commences mencantiles a tevor ARTICULO VIGÉSIMO. Las Lacultades etumetradas en el impiso apterior, para el caso de que la sociedad ses región y administrada por un Consejo de Administración. serác ejercidse por su presidento, quien llevorá la ligna y la regresementáti de la sociedad o por la persona que dosigne el propia consejo. . . . . . . . - - -- - ARTICULO VIGESINCPRIMERO, Lo cosmbles general, el summistrador drico o el consele de administración en su ombo, prován designar si útrecuor general o a uno o

# Lic. Affresio M Norae Moguet





ARTICUZO VIGESIMOTERCERO. El órgano de vigilaccia de la sociedad esperá compuesto por uno o varios comisarios, quienes no podrán ser empleadov de la sociedad o pariences de los administradores, en los términos del artículo cienco sesenta y cinco de la loy de la materia. En caso de que la integren varios comisarios, éstos actuarán de panera conjunta y tendrán todas las ferultides y obligaciones que escablece la lay General de Sociedades Mercantiles. Associamo garactización sy appenda de igual intro que escablea y comesquence y appenda de succionados fijará ens sualdos o escolumentos. Por dinimo, su encompo podrá dunar indefinidamente en tanto la propia assablea no los remueva.

ARTICULO VIGESIMOCUARTO. Las minorias que representen cuando memos el trointe y tres por viento del capital social, tendrán derecho a ejercitar directamente le acción de responsabilidad civi, rotara el a los administradores, siempre que se savistagan los recutaistos a que se nefiore el artículo ciento sesenta y tres de la ley de la materia.

. - - - . . . - DE LAS ASSMBLEAS - . . . . - . - . . . . .

- - ARTICULO VIGESIMOSENTO, Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y podrán eslebrarse en cualquier tiempo.
- - ARTICULO VIGESIMOSÉPTIMO, Los éjercicios sociales se contamán por años Hamurales que experanán al primero

le amore y conclutain el uneixue y une de dicientare de rada afo, a exceptión del primero que será inregular. -- - ARTICULO VIGESIMOCTAVO. La sagnèries general ordinable en lievará a cabo denuro de los ocabre primeros moses de cada año para cracar los esundos a que se veriery el arbiquio (mesto opiones y uno de la Ley Gameral do Sadiedades Mozozatilas, y custoo aichs asambles see pouvereduit - - - - - - - - - - - - - - - - - -- ARTICOLO VIGESIMONOVENO, la samblea goreral exhiberdineria de accionicas as peunicá para husosa dualesquiera de los aiguientes asundos: I. Prólinga de la duratión. II. Discipción enticipada, TIT. Aumento o vederoido del espital social. IV. Cambio de objeto de espiedad. V. Carbio de pastronalidad. VI. Transformación de la appreded. VXI. Fusida con otra somadad. VIII. Erdsión de acompte privilogiadas. IX. Amuru; 29016m por la soriedad de suo propins accioisa y emición de acciones do gode. M. Emisión de honde. MI. Cualquier modificación del contrato rocial. XII. Los demás asuntos para los que la ley o el cominato social exifa un guórdo especial. . . . . . . . . . . . . . . . . . - - ARTICULO TRIGÉSINO, La amamblea delM convocada por al administrador único, por el presidente del consejo de admigratianión, por los comisarios o por la minoria, en los léreinos de los esticulos clabbe opiause y custor y sierca cybesta y cinco de la Ley General de Sociedades Marmantiles, electrones electrones electrones - - ARTICULO IXIGESIMOPRIMERO, Paga tras asserblem general de accionistos se considera legalmente instalada, dabelú sur pliuda por medio pa convocatoria wi menny trop quipon dias de apricipantito. Esta llovant incento el orden de) dia y corá firmada por el sómunicoredos único, o en en haco por el presidente y el semrekarro del commene de ecoloristración: omisiamo será publicada es el Mario Oficial de la Pederación o en qualesquiere de los periódicos de dayor direntación

# Lio. Affredo M<sup>1</sup> Morán Moguar Novácia acido 47



- ARTICULO MEIGREIMOBEGUNDO. La asamblea general ordinaria se considerará legalmente instalada, en primera convocatoria, trando escó representado por lo senos la mitad (de) capital social. Y las resoluciones sólo serán válidos siempre que se tomen por mayoría de votos presentes. El la asamblea no se lleva a cabo por Estro de quinar, ao publicará que segunda convocatoria con expresión do tal ofreunsuancia, continuado con el procediciones martiro en se ortículo y servicione. Encuendades de asambles general, confinaria reunida so segunda convocatoria, resolvená sobre los asambles que sea el número de acabicas del día, cualquiera que sea el número de acabicas representadas.
- general extraordinamia se consideração legalmente instalada, en primero convocatoria, cuando en ella esté representado al menos ochenha por ciento del capital social, y sue resoluciones serán válidas y obligatorias cuando éstas sean sprobadas mediante el voto fovorable de por lo menos el sesante por ciento del capital social. Si esta sipo de asembleas de encuentra reunida en segunda copencatoria, las decisiones de comundo siempre por el voto favorable del trimeto de sociones que representen por lo menos la mitad del capital social.
- - ARTICULO, TRIGESIMOCURRIO, No será iscessiva tonvocatoria alguna cuando en la ausmblea gameral de accionistas we escuentra representado tonalmente el caribal social.
- - ARTICULO TEXCESIMOQUINTO. Un mem enter de la colebración de la acamblea anual ordinaria, el administración, o en su caso el presidence del consejo de administración, debetá entregar al fugaro de

vigilancia los estados finamoseros y el balance, así como los camás decumentos comendes de lla sociedad, a tin de que con elics fermula el dichemen respectivo. mismo que debené escen o disposición de los accionistes en las offolmes de la porisdad cuando manga con un lapoc de quince diss erberiores a la fecha de la estabración de la abamblea, con objeto de que los nos sornemucos contais matigare nabauq assatidofoca . . . . . . . . entara libertod. . - ARTICULO TRIGESIMOSERTO, has asambleds será: presidides pur al administrador único o por el presidente del consejo de administración, y en essencia de natur por la persona que designen los esamblefates. Le socieded llevará en libro de actas de esambles, las oudles quadatés subortesias por la firsa del presidente y el secretario de la astablea, así como por la del o - - ARTICULO TRIGESIMOSŠPTIMO. ADMINIMENTO SE practicali up belance en al que se hard compter el capital social, la existencia en casa, las diversas opentas que forman el activo y el pacivo, las entlidades e pérdidas y los demés dobbe necesarios pera mostrar de una samere clare el canado econômico de la sopreded. - - - - - - - - - - -- - AMTICULO TRIGESIMOCTAVO. El adamentendor único, o en su caso el comesjo de adminiscredión, pondrá a disposición del Organo de vigilancia el balance y los estados ficarcasos de la copiedad, documentos que deberán entregarse al degano de vigilancia dentro de los tres asces que sigen a la clausura del ajerdicio social. Dicho órgueo formulara nu distamen quince dias antes a la feche fijada para la celebración de la · · · · · · PARTICIPACIÓN DE UNILIDADES · · · - - - - -- - ARTICULO ERICESIMONOVENO. Das ubilidades betas de la portedad, después de defunido el propesto sobre la

## Lic. Affredo M. Moran Muguel নাম্যালিকামেনেক



recta descrivamente erroja el hatanos y ol estado carpardides y gamancias, serán distribuidas cumo a consumuación se señala: a) Se destinará un cinco por ciento para formar o restituir la isserva legal, lacta un minimo de la quinta parte del capital cocial. b) Se separará la cantidad que acuerde la sociedad para integras otras reservas que considere convenientas, c) Se separarán las cantidades nacesarias para la partecipación de los trabajedores en las utilidades de la copresa d) VI recto se distribuida o se opineral del modo en que lo resuelva la asambles de acuicadades.

- - - - - EXCLUSIÓN Y SERRACIÓN DE SOCIOS -

ARTICULO CUADRACÉSIMO. La somimiad podrá excluro a cualquier accio an los afguientes casos: a) Porque un socio ses culpable de caso le firma o el capital social para negocios propice. b) Porque haya infringido esto pacto eccial o las disposiciones lagales que lo rijan.
c) Por actos fraudulentos o delesca que un accio reslice en contra de la sociedad.

ARTICULO CUADRAGESIMOPRIMERO. Todo socio tendrá derecho a separarse de la sociedad y chionar el raemboleo de sus acciones, siempre que en una semblea extraordimenta vote en contra de cualquier decisión que ésta acuelda sobre: I. Cambio de objeto de la misma. III. Cambio de nacionalidad de la misma. III. Transformación de eila. IV. Fusión con obre o escisión. V. Nombramiento de administrador extraño a la sociedad. - Lo acterior siempre que el socio solicite el retiro dentro de los quince días siguientas a la clamaura de la masmblea respectiva.

- - ARTICULO CUADRAGESIMOSEGUNDO. Da sociedad se disolverá: I. Fox expiración del pluzo fijado en estos estatutos. II. Por la imposibilidad de soguir

- - - DISCLUCIÓN'Y LIQUIDECIÓN DE LA SOCIEDAD - - - - -

٠,

reglicatio el objeto principal de la reciedad. III. Por Acterio de los socios que repleachtes por lo messa tres quartes pretes del magriel succial. IV. Porque el búmero de accionistas l'Iogne a max mesos de dec. V. Por la péroida de des tenceras parces del capital social. - -· · PRTICULO CUPDERGESIMOTERCHEO. Disualta la sociadad, deda ed pundrá on liquidación. Serán liquidadores los socios o personas extrahas a la sociodad designadas por la searbles general que haya ecordado se displunión. Se ina liquidadarea fueren versue, deberán obras en forma conjunta como sepresentes segalas de la liquidación, tarinién ರಣದೇವರ la: Euchalbacker, attrabborhanes obligaciones que las confiara la asamblea en la que sa acaerde le dipolycida y las que expresemente estén gedeladas por la lay, e e e e

-- PRIMENA, 3% ospical social quedó cocalmente

# se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

- - - - CLÁUSULAS TRANSITORIAS- -

seguida. .51... nocimias E\$ 1.5 - denstribuyo - bajo tundamento del articulo vaintissese constitucional, por al mue se conviene por los socios fuedadores o per los fiftures que la sorredad pueda cener con al Cobierco Macional, ante la Serretaria da Relaciones Exteriorec. 474345 1 27 ತರಿಂದ ಅದೆಯಲ್ಲಿ 20 admirità 02 GLEGGES nisioka andipactamence COMMO 900105 personar entrangeres ti ราวว่ายถือสู่โดร ň.i. âi និទ្ធរបស់ ខេត្ត សេខសុខ oliciacia de exclusión de extratterost. - - - - -MERCHRA. - Log Sopies Ishdaqoses, constituidos en aste anto en acombies general de accidinatos de "SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANOSIMA DE CAPITAL VARIABLE, ouya acta se protocoliza pala todos los efectos legules o que haya lugar, con enaminidad de vetes acuerdan: - -

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Universal Declaración Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información persona asociada a una individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares. nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Ð

### Lic. Affredo bil dioran Moquet Holskiöfesl.co.vr

24.00mg (4) 12 水製



ha sociedad será vegida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designandose pare ocupar dicho cargo al senon ALVARO CABRERA REPROA, quion para el descapaño de au hargo goserá de badas y cada una de las Racultades contenidas en el auticulo decimeroveno de los estabutos socialos.- - - - - -- - b) Se mombra COMISARIO de la sociedad al señor MIGUEL ANGEL ROMERO FIGUEROA, galon Landes bodos los derenhos y obligaciones establecticos en la ley para los de en elese, · · · - - CUARTA. El Administrador único y el Comisario, pandiuran su manedo con la contecto de QUINTERTOS PESOS. momeda macional, codo uno la ellor, soma que logresa e និត នាសុខ្មែរ នៃ និង នាក់សម្រាំងស្.- - - - - - - - - - -- - QUINTA, Los gaztos, honovarios y derechos que se caused con motivo de la presente escuitura, seran por cuenta de la sociedad con curço a gastos generales.- -GENERALES se eliminaron 18 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

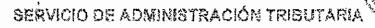
CERTIFICACTORES - - - - - -- - FO, BI NOTARIU. MAGO CONSTAR BAJO MI FE: I. QUE papryamsanco apaván a c ব্রান্ড asia that tumbers adentifique 0000 managric ลสตโลซ์ฉอกได้น đ comparecionses, a quienes ession con capacidad logal para occagar esta soco, pase ao em conste nada en constante y sy identifican con los decumentes que en comia fotocotáticas consistes con pur croginales agrego al agéndice respectivo con la lange "C". II. Que lo insarto y sulacionado conquerda con cua originales que dry to de croex a la viata III. Que severti al señor JAIR CABRERA ZAVALA, que dazé el aviso a que se reflare el artículo veintisione, commo pármio del Cádigo Vistal de la Federatión y la regla das romado punto dos punto tres passe eco ponto cuatro, da la Resolución Mierelánea fioval para si kio dos mil mueve, on virtud do que no haberma proporcacomio au ciave del Gagiatro Pederal de Contribuyente ni su céduls de identificación tiacal, pese a habárrala solutitado. IV. Que advortá a los comparaciones que el uso de nochase comorciales o ourran en la denominación de la sociedad que se coconitops, dobund seguar los ligeamientos que previene la Lwy de Propiedad Industrial y Tos Travados intermedianelse que en su camo se heyen suscrito al respecto, sin que el uno del permiso otorgado por la Sacrecaria de Relacionas Excerimba detallado en este socecodente constituya las succidenciones que en ac caso tengan que obtacemes, le unterior en términus del actionio moverto y uso de la mencionada Ley de Progradad industrial, habitindoles explicado el alcança de los auticulos clares ciano y siente ócoe del citado ordenmiento logal, y de las responsabilidades y scholones prividuos en ducho ley, linguandono los comparationies de costquier responsabilidad por ral mpliko. V. Que buce espet a los croppeques el derecho

# Lic. Alfredo M. Workh Moguel S Nosae nesco e

ore asiste para lagr pursonalmente o presente
documento y que el nismo les see emplicado pou parte
de) suscuito, y an esv sentido lei y axpliqué (stegre
al presence instrumento a los comparectences, quieses
habhando manifespada su comprensión plana respecto de
en opetenico, valor y fuerza. Tegal, expresaron sa
conformidad con el sismo firmándolo en comprebación el
siete de mayo de dos mil unevo. DON FR
Firmas, Dos filmas ilagibles. Auto má. Firma
(legible det limensinds Alfania Mignel Morés Magnai.
Sello de automatar
Para cumplic com lo dispusado por el publicado dos
nil quintendos cinosenta y quatro del Cérigo Civil
vigento en el Bistrito Faderol, a compruento ev
transcribe:
ARTICULO DOS MAL QUINTENTOS CINCUENTA Y CUATRO
(2656);
"En cudos los poderes generales para pleitos y
cobranzas, beatars que se dige que se obolgo con todas
las facultades gonaralas y las especiales que requisira
ciáusulo especial conforme a la ley, para que se
apubandan ponferidos sin limitarión alguma
- En los poderes generales para administrar bienes.
bastarā expresar que se dan don ese danádter, para que
el apoderado tenga roda clace da ficultades
administratives,
En los poderes generales, para ajoucer actos de
dominio, bastară que se den con ese nanâcter para que
el apodevado tenga todas las facultades de fueño, tambo
en lo relativo a los blense, camo para hader toda clase
de gostiones a fin de detenderlos,
Cuando se quieleven liminer, en los tres exece
ances sencionados, las facultadas da los apoderados, se
consignarán las limitaciones, o los poderms serán
especiales.
Los notarios insertarán pare articulo en los

tessimontos de los coderes que ocorquent"
autorización definitiva
AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE EN MÉXICO, DISTRIVO
FEDERAL EL 11 DE MAYO DE X009, FECHA EN QUE SE
COMPLIERON LOS REQUIETTOS DE LET DOY PE
Farma ilegible del Tadencieno Alfredo Miguel Morés
Moguel. Sello de enverisar
MOTA PRIMERA, México, D.F., mayo 12 de 2009. Mago
constan que con asce ferna se dio avise del presente
instrumento a la Secretavis de Reclegia y Crédito
Público. Doy Fa. Aúbrica Sai licenciado Alfredo Miguel
Morán Mogumil
NOTA SECUNDA, México, D.P., mayo 11 de 2009, Baço
constar que con esta facta se dio al aviso a que se
reflere al ortículo veintisieto del Cádigo Piscal de la
Sequenación y la megla dos somano punto dos punto tres
punto uno punto enatro, de la Resolución Miscelânes
Piscal pars 61 2009, Doy 16, William del Lidenovico
Alfredo Miggel MorAu Moguel
NOTA TERCERA, México, B.F., mayo 12 de 2009. Hayo
cometar que con esta facha se dio aviso dei prosente
instrumento a la Senssarla de Relaciones Eximilores.
Doy Fe. Rúbrica del licenciado Alfordo Miguel Moran
Moguel
- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y
SE ZEVERE PARA "SESCON ET SCHUPTORN". SOCTEDAD AMÓNIMA
OS CARCEAL VARIABLE. A FIN DE QUE ACREDITE SU
CONSTITUCIÓN: VA SM DESS FOJAS ORIGINALES. DEBIDAMENTA
COTEJADAS. DOY SE. MÉXICO. DISTRUYO PROBRAL, MAYO
VEINTE DE DOS MIL MUSVE.

Teaninal Segión





HACIENDA Y CREDIYO PUBLICO

# ACUSE DE ACEPTACIÓN

## DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Padatario:

R.F.C. del Notario Público o Fedatario:

Nombre del Ambien Electronico:

Pacha y Hora de Presentación de la Doctaración:

Milmero de Operación del Acuse:

Ejerciçio:

l'ipo de Decratación:

Periodo:

Perlodicidad:

Yotal de Operaciones de Enzjenación de Bienes:

Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:

Total de Operaciones de Omizión de Presentación de Sulicitud de inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morsles:

Total de Operaciones de Socios o Accionistas:

MORAN MOGUEL ALFREDO MIGUEL se elimino

se elimino

13708/2005 16,30

3A68A

2009

**क्टाना**स

Mayo - Mayo

Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección Por Operación de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información

asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, ... nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y

de ben ser protegidos por el CONALEP.

Fecha y Hare de Emisión de Esta Acuse: 5/12/2009 8:45:22 AM

Cadena Original:

[[16031=MOMA510411DU7]19602=MOMA510411NDFRGL07;19024=2009]10100=05;1D101=05;10102=2;20001=19060[2002=727]85 40002=20090511[40003=16;50]121=1[421=2[521=2]621=1[721=2]100123=1[20003=000001000907000112188]]

Sello Digital:

[[VencY(Zukvlys2mi0554]YirgDxQN:v4xexLkxMha6G8vzsF2M8er7G0n25Ar2tL/Ar7USZH.dff3Fyt\_Mchlfmft9niG1escxUXcRQfacC XXFXYQQ24ş4P6jr3pCfXXF386MrekQPeCyXeW65x6ka/QnQcsoF1GeD6CW5xQk2x0b7MA=ff

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los elstemas del SAT, de conforminad con los Lineantientos de Protección de O: Personales y con las diverses dispositiones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de distos, a fin de ejercer las legales sobre confidencialidad y protección de distos, a fin de ejercer las legales sobre conferides a la autoridad fiscal.

Si desex modificar o corregir sus datos personales puede acuda a la Administración Local de Servicios ai Contribuyente que le correapo través de la dirección www.sat.gcb.mx.



<sub>-</sub>ያዘ \$\$\$2<u>5</u> ኬንግ



El estado de su declaración es el siguiente:

Servicia de Adrixtos etrodes Tellemente Servicios acomos promos y o do

Usuario: se elimino

Archivo recibido: se elimino

Tamaño: 914 bytes Fecha de Recepción: 11/5/2009 Hora de Recepción: 16:30:48

Foilo de Recepción: 7272876

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

ASSERTING TO PERSONS AND ASSERTING TO THE PERSONS ASSERTED ASSE

SECRETAPS (100 CONTROL OF LATERIORES DIRECCIÓ. NEL COSTO SURÍDICOS

EXPEDIENTE: 20090910996 FOLIO: 090407091041

Wexiteration of the Mexical in the M

En cumplimiento con lo dispuesto en el ortículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, monificato o usted que por escritura 55,823, libro 1,277, de facha 06 de mayo del eño en curso, otorgada ante el licenciado ALFREDO MIGUEL MORÁN MOBUEL, notorio público cuarenta y siete de esta ciudad, se hizo constar la constitución de "SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual tengo el cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO, habiéndose usado el permiso número 0912073.

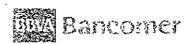
Cabe señalar que en el instrumento de reloción se incluyó la ciáusula de EXCLUSIÓN de extranjeros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para ponerme a sus órdenes y reiterarle las seguridades de mi mayor consideración y respeto.

ALVARO/CABRERA ZEPEDA

ATENI

Exp. 38,539 EEP/hfmc.



recieo bancario de pago de contribucione Productos y aprovechamientos federales :

Nicja 1 de 1

a.e.c.; se elimino c.u.a.e; se elimino

Norsbre: MORAN MOGUEL ALFREDO MIGUEL

Fecha de pago: 20090511 18:20 Cuenta de cargo: 0444670779 No. de operación: 913112018116

Llave de Pago: D35FFA3655

Total efectivamente pagado: \$ 260

Por les siguientes conceptos:

Derechos, Productos y Aprovechamientos Dependencia: C2 Secretario de Rolaciones

axteriores.

Clave de Referencia del DPA: 024000169

Cadena de la Dependencia:

03020010000010

 Periodo:
 Mayo

 Spercicio:
 2009

 Importe:
 268

 Cantidad Pagada:
 260

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUNIDICOS

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUNIDICOS

DIRECCION DE FERMISOS

ARTICULO 11 CONSTITUCIONAL

RECEPCION DE DOCUMENTOS

Cadena Ocigana)

\*:|10000|=MOMARIG4||\U7:\0017-260|24001-40012|20002\*913312018116|40002\*200908|||4 |000|-15|20|4/008=030F145685||14702=0|14727=2000||4704=2F0|14700=2F0|14720=200||47 |33=034609189||14704=03020010050010||30003=00000100007000184040||

Sollo digital

afor terroring to be a vor vog - QABYS (ACASTECS a 6bdS nA r /ATZ caoke/soff kirsaukos fus casavorok or, coffer kriz / krisar ve isya i ser Egrackos gege GP apage i gJs (auh ja 153 gal 6 th 276 aa kahala soh 07 Gege kukya esa

Fundamento Legal: Artículos ó fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALE?.

qui

60gh 50823

Temitter Sesion



### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### ACUSE DE ACEPTACIÓN

# DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

MORAN MOGCEL ALTREDO MIGLEL Nombre del Noterio Público o Pedatzrio: se elimino R.F.C. del Moterio Público o Fedatario: se elimino Nerabre del Archivo Electrónico: 11/05/2009 18:50 Poche y Hare de Presentación de la Declaración: ፈፋ"ናን<sup>ድ</sup> Múmero de Operación del Acuse: 2009 Elercicio: Normal Tipo de Deciaroción: Parlodo: ស់សុខ - មែនមុខ Periodicidad: Par Operación Total de Operaciones de Enajenación de Bienes: Total de Ongraciones de Adquisición de Bienes: Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Scholbot de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales: Total de Operaciones de Socios o Accionistes:

Facha y Hora de Emisión de Este Acuse: 5/12/2009 8:48:34 AN

### Cadena Original:

\$10001=MQMA510411DU7{10002<MCMA510411HDFRGL07:1002:=2009[10100=05]10101=05]10101=05]20:02=2]20:X1=19080[20002=727287 40002=20090571{40003=15:32[12]=1]421=2[52]=2[52]=2[72]=1[100124=1]30003=000001000100011214884

### Sello Digital:

gwydy DF6WntzLZW6płysRsXxoDxozikg8fzwNPiFH6100y46X+vtszSRLH4j5Fvwlb4YCF26W5jQ£YAgiOUxi60.DHc2C6iEs7s jXd8U.coMQRTphS5pcPMacvV4maGtXXXHggdjaNiLYH3yDRS9zoiaXgyRipingiXk4j

Sus riatos personales son incorporados y proregidos en los estemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protocción de O: Parsonales y con las diversas disposiciones liscales y legales sobre confluencialidad y protección de detos, a fin de ejercer las facultade conferidas a la autoridad fiscal.

Si deses modificar o corregir sus datos personales puede adudir a la Administración Local de Servicios at Contribuyante que le corresputravés de la dirección www.sat.gob.mx.

Fundamento Legal: Artículos ó fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a uma persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filicación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Servicia de Adrainadación Friduciais susces exceptores observadas Keglia 55020 1273



El estado de su declaración es el siguients:

Usuario: se elimino Archivo recibido: se elimino

Tamaño: 930 bytes

Fecha de Recepción: 11/5/2009 Hora de Recepción: 16:32:15 Folío de Recepción: 7272878

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, lé recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. do 118 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



### REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO PEDERAL



### BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO:

398590

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL SISCOM IT SOLUTIONS S.A DE C.V.

Domicific.

MEXICO D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interna-

Facha de Ingreso

richte.

16491

11/06/2009

12:11:45

DATOS DEL FEDATARIOJAUTORIDAD:

109017047

ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL.

Domicăie

DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE SI, OCCUMENTO NÚMERO: ,

55.823

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave Forma Precedificada

Featre Registro

M4 Constitución de cotiodad

14/08/2000

Caracteres de automicidad de la Ferna Biscoránica: palacigo/479ec/e1c3/d/6922149/564e9a2/dc50e5 | Socrencia No. | 20566

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

MECRIE

FECHA DE PAGO

BOLETA DE PAGO

\$ 1,062.00

65/06/2009

93900105559070MQ61CC

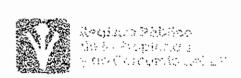
\$ 1,062.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

ALPREDO GARCIA ROSAS

Los caranteres de autenticidad do la faron alectrônica que aparecen en seguida de pada edo, correspondion al sello electrônico autorizado por la Secretaria de Economia, de acuerdo a lo previste en los articulos 21 Bis. Fracción II, todiso o) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 dal Regiamento del Registro Público de Comercio.





55823



### Gabierna del Distrito Federal Secretaria de Finanzas Tesacción

<u>DISTRIBUIDO POR</u> FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA SOURCE OF SHOURS ALEX DANGAGES Y TIERDAS SE AUTOMORIGIO AUTOMORAS PARCHISENS OF SURPRISED DESCRIBIR DESCRIBIR DE ROCK, INTERNET INTRIDRE, DENOMBRACION O BASTAN & CORAL. AVEI DEL HACENDADO 120 - FRACO JARDINES DE LA HOA, CUAUTITLAM (ZOALLI EDO) 61720 CALLE, HIGHERY, COLLING, YICCORD POSTAL LICEIFCIAS, TRÁMITES VEHICULARES Y MEDIO ASSIENTE (Claves 61 a la 14) V (Claves 36 à la 52) No cercaix estem acces contra mendian salvendrain salvendrain salvendrain salvendrain se contra de se contra (12.00C) (12.00C) REGISTRO CIVIL (Claves 54 y 76) NAMES OF SOMEWAY AS A SECURE OF SOME O Nº PRECEDED BACKAR CLAVE LE PAGE SERVICIOS DE LA POLICÍA (Claves 18 y 79) SOUD DE PARTURA IMPUESTO PREDIAL (Claves, 80 y 81) . . :- . No. NO CUCKTA RINGSTRE AUXORNE DIE ENDOLETA DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA (Claves 82 y 83) 8,100 of 7 a DR LN BORESA BRIESTRE Co be alteria IMPGESTO SOBRE TENENCIA Y DERECHOS (Claves 64 a in 87) Y (Claves 20 b in 27) 100003 SECORTO មន, ១៥ ៤៩ ។ ទៅរបន់ SIERCICIO FISCAL 34A48 0065 Bus MALON PARTHRIA RELIVERIONS SESTABLE shi departies CTRAS CONTRIBUCIONES (Clave 77) Y (Claves 23 a is 98) no. CLENTARROSSA BOOME PARTIES 56 Miles Escritura 55820 (Votado 47 ES-6 PURCE CONTRACTOR OF CONTRACTOR OF SERVICE BOOM TO DRIVE AND ALL OF THE BOOM AND A PROPERTY OF A CORD AND A STATE OF A CORD AND A STATE OF A CORD AND A STATE OF A CORD AND A C CHRESTO LIFE ONLOG THOSE PARTIES I SELLE DE TAVERS! MASTA DIADS MES 07 AND 2009 LINEA DE CAPTURA DERECHOS ... 9390010555907U4C61CC астилигангом \_\_\_\_\_<u>0.00</u> #G8960 J\$00,0012609 (2146)05 MERCO, D.F. CALANDA SPOLHOSTYTYTEKENDIG 90650110080617146516176 CHEST SELECT SERVIN GOSISTINO DEL DISINI SER BARA EL VALLBOR O ROXINIA DIXIGNA 939001@3\\$5907\U4Q61CC nationare \_\_\_\_\_\_1.062.00 DERECHOO ...... eraco: 1 Crave.or Pago: 93 Standalination 0.00 ACTUALIZACION ..... RCCAROOS .... 0.00 DE5950 GRADINGS DE LONGEN MEXICO OF CONSISTANTING 20 VIII 97:405 \_\_\_\_\_0.00 PROPERTY SPACE DOMESTING CICL DISTRITO DESCRIPTING

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO

0912073 20090910996 090407091041

EXPEDIENTE FOLIO

De confermidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 dol Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la soficifud presentada por el (la) Sr(e). ALVARO CABRERA ZEPEDA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción Vi y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y sóptimo; y se adicionan los artículos primero bía y décimo primero bía, del Acuerdo por el que se dalegan facultadas en los servidores pribilicos de la Secretaria de Relaciones Exteriores que se indicen, públicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso pora constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

### SISCOM IT SOLUTIONS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituye, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio provisio en la fracción i del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Cey de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa dias hábites alguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ente fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Regiamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 07 de abril de 2009

EL SUEDIRECTOR

LIC. DAVJE LOPEZ RODRIGUEJ

6 SC SE TARIA (A CONFINE DEL ACRONEX )
4 17 ABR 2009

o suito defens. Anguno, ameno



### anisatile (one an eastare

euservicio de administración tributúria: le da a comocre el recistro eforra de contribut. S pes Le ha sud asignado torrasse el los davos que ptopositiono: los courses, hay touguado recips Conforme a lo signeate

nombre ophominación o nazógocial Carrena zenera alvano

JOHNGUO NORTE 26 347 STRINUSTRIAL ENGINARRE Y ROBLES DICUSTAVO A MADERO DISTRITO FEDERAL CLE 07800

GLAVE DEL R.F.C. se elimino

CCAPE UNICA DE REGISTRO DE PODE ACIÓN -- SE Elimino

ADMINISTRACION IDEAL DERECACIONIDA SE SE DEL GRIENTE DEL DEL DE

ACTIVICAD SERVICIO DE AUTOTRANSP EN CUNERAL I DE ALEFORANEO

STURGION DE REMETADA : ACTIVO

PERMODERACIONES 1992/98/16 PERMODERACIONES PER

### DBLIGACIONES

PANE DESCRIPTION FROM STATE OF CONTROL OF CO

The effection comments the control of the control o

C CONTROLLED TRANSMI

T. Materia docto da como de la co

fieticki) inflatic

66 (1626) 68 (1666)

MENICO JUPIA 17 DE ARBIL DE 2001. JELEGO O DE ATENCIÓN CIUDADANA LOUERAS S SOCERENCIAS DI HOO-728-2000. Kokunistradori ogal de kisaudasion. Del orient del da

ACT JAVIER RICARDO REMIREZ VILLANDEVA

maaa04782838

Fundamento Legal: Artículos ó fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, nza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

DEVOLUCIÓN ENTREGA	PECHA   OBS   OBS   TARE	
E SOSBENO FUE EN TREGADO POR CAU	SACUYO NOMERO SE ANOJA EN EL CIRCULO	E 6126693
<ul> <li>NO BOENEDAREO EN SO BOMASKIO</li> <li>CAMERO DE DOMICKIO</li> </ul>	10 × SE EN CUENTRA EM	1000 mg 10000
ENCLYBETE ESA CALLE SOME ESTE ESE NUMBER DUMOUGE POSTRE ESTE OF SERSE PORTE ESECULAÇÃO SE ESE ESTE OSTRE POR ESECULAÇÃO SE ESE ESTE OSTRE POR ESECULAÇÃO SE ESE ESTE OSTRE POR ESECULAÇÃO DE ESTE ESE OSTRE POR ESECULAÇÃO DE ESTE ESE OSTRE POR ESECULAÇÃO DE ESECULADA ESECULAÇÃO DE ESECULAÇÃO DE ESECULADA ESECULAÇÃO DE	COENIS CP.	65%. 48° 4. 5
	I - METRIBAJADO Ele - Otros Tespecificari	SOUTHISTORY
- ACUTE (ALGERIA)	HOUSELY SHIME DEEL OF ESTADE	~ <i>E</i>
ARKARSWETENMEN.	HIMORY RIME DOT THE SAME	

E 6126693



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE FLICTORES CREDERGIAL PARA VOTAR

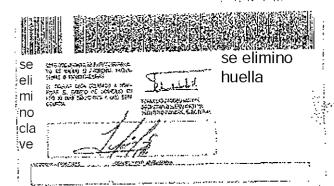
novine Caerera Zavala Jair Concho

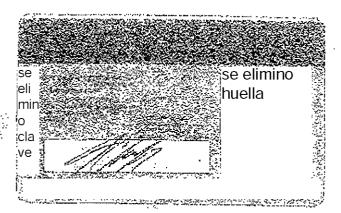
se elimino foto y datos personales

ATC INSTITUTO FEDERALE A PEGISTRO FEDERAL DE ALEM CREOSTADA ENLEVOTAD

CORLER. ZEPEDA ALVARO

se elimino foto y datos personales





Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

# LIC. RAUL NAME NEME

NOTARIO PUBLICO No. 79 ESTADO DE MEXICO

## PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE:

ESCRITURA: 110,123 LIBRO: 1,443 FOLIO: 063 AÑO:2014

Lie. Reell Name Nome

ante naturativo, proprieta suprimi a de la cita. Algunt si la representa que mest reportir. Ante estas destigan en el propo trabal.

SOUTH OF THE OBJECT OF THE PARTY OF THE SAME OF THE SA

Bright to the state of the stat

ACTAGRACOCOLIZACION DEL ACTA DE ASARBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - VELIX

--- EN LA CIUDAD DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LE PROBLACIDAD DE PARTO DE PROBLEMA DE PARTO DE LA PROBLEMA DE PARTO DE LA PROBLEMA DE PARTO DE PA

### ANTEGEDENTES -- ANTEGEDENTES

- - UNO - CONSTITUCIÓN - Asalente ascribas atimere atteuente y cinco núi renacionas sembrés, de tiete de mayo del dou mil nueste, clargada nota el libenatado Alfredo Miguel Moran Mognel, Notario Público Nilmeno puotenta y siete dei Cistifito Pederur, inscrita en el Registro Público de Conterção de: Dártião Peyeral, en Calin Mercanili Biodificulto TRESCIENTOS NOVERTA Y OCHO MA, QUINIENTOS NOVENTA GUION UNO. 500 nonstruyfi is Septedari Mercartif penomicado "SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAO ANÔRIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duradón de soverte y nobre chos, domisão social eu la Cludad de México Pratito Faderol, capital social minimo (lipi da Caronanta Ma Firsoc, Monada Nacional, máximo libritado, con cláusilla de excludir do extrutieros, siendo su ctifelia sociali. « A) « La ajseucian de comercia en general ricalgendo so forem anuncializa stás no Stribulya, telesción consignación, producado, compre, vento, disimbellos, regresentación, comercialidación, reportationes y expertaciones de tede figo de articulada, marcancias y bienes matebles, lungibles o no Coopbas que se obcuenten so el conversio y que sean eucoopéigles de complixarán, por ou nombre y quanta a par nombre y cuante de terporos, del como la prestación de tode clesto do sociólido revoluciosados con diche acinades - Sil- Le compra y venin de tode tipo en disces muebles o incurbles necesaries pera el negarreso de sua tipos codales. « C).» Acquier y permitir el uso y 1,000 en la explotación de mercus y polemos, - D) - La mesikalen de tada qued ne servicios profesionales féchicos y

de asesoria, esí como toda clase de servicios en general. - E).- Establecer en territorio nacional o en el extranjero les oficines, agencles y sucursales necesarias pera cumplir con au objeto zocial. - G).- La obtención u olorgamiento de garantles reales así como la recepción de préstamos, con o sin garantia para la realización de au objeto; la emisión, aceptación, endoso en general le transmisión de toda otase de titulos de crédito conforma a derecho, así como gerantizar obligaciones de terceros. -- Ht.- La prestación de servicios auxillaras de apoyo, así como la representación de empresas nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar, así como de las marcas comerciclos de ústas. -- I).- La celebración dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su nombre y cirenta o por nombre y cuenta de terceros, de toda clase de actos, contratos, convenios, ya sean civilas o marcantitas, principaies o accasorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, tendientes a la realización de sus objetos sociates. - J).- La celebración de todo tipo de actos junificos o meteriales necesarios para el desarrollo de sus linea. - Kl.- Promover, constituir, organizar, exploiar y tomor participación en capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, olvitos, asociaciones o empressa industriales, comerciales de servicios o de qualquier potre indoles, lanto necionales como extranjeres, así como participar en su administración o fiquidación. - L).- Adquirir acciones, Intereses o participaciones en otras sociedades mercantilas o civilas, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo ecciones o participaciones y todo tipo de titulo-valor permitido por la (ey. -- M).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionates o extranjeras, e informedisr en la venta de loda clase de bienes y servicios. - N).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentas, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y referencies, y desectos sobre ellos, ya seen de México o an el extrenjero; - Ñ).- Obtoner todo clase de préstamos o créditos, con o sin garentia especifica, y olorgar présiamos a sociedades mercentilas o civiles, empresas e instituciones con las quals cocledad langa relaciones de hagoclos; - O).- Obtener toda clasa de garantías y avales de obligaciones o titulos de créditos, a cargo propio, o de sociedades, esociaciones o instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como de obligaciones o títulos de crédito a cargo da etras sociedades o personas con las que la Sociedad tenga relacionas de negocios, y recibir diciras garantias. -- P).- Emitir y girer toda dasa da titulos de crédito, adeptarlos y endosartos, incluyendo obligaciones con o sin garantia hipotecaria o real; - Q).- Adquirit en propiedad o en arrendamiento, toda clase de blance musbles o inmuebles, sel como derechos recles o personeles sobre ellos que sean necesarios o

Lie. Radd Name Name

ŧ

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es por Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, dactilares, huellas sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

C).- El AUMENTO de capital social de la Sociedad, en su parte fija en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y en su parte variable en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados e los CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL existentes en su parte fija, ascender a un capital social total en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, en términos del acta que se protocoliza.

O).- En consecuencia de lo anterior e capital social quedo representado de la siguiente manero.

Se eliminaron 5 rengiones con datos personales

E).- La designación de Doña ALEJÁNDRA MÓRALES SANCHEZ, como Delegado Especial --- SEGUNDA.- La compareciente manificete que por así convenir a los intereses de su representada, releva al suscrito notado de la obligación de inscribir el testimodio de la presente escritura, en el Registro Público de Comercio correspondiente, agregando que dicha obligación quedera a su cargo. --- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y GOY FE: --------- A. Que la compareciante acredité au identidad con al documento que en fotocopia agrego al apéndice de este escritore bajo la letra "8". --- B.- Que a mi juicio tiana capacidad legal para la calabración de este acto, --- C.- Que to relecionado e inserio concuerda fletmente con sus originales a que me remito y tuve a la viste. --- D.- Que solicité a la compareciente, ma proporcionara las claves del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identidad Fiscal de los Accionistas, advirtiéndote de que en caso de no presentarios e la tima del presente instrumento, so procederá a dar el cylso correspondiente a la Sacretaria de Hacienda y Crédito Público, -----se eliminaron 4 renglones con datos personales

Lie. Ruid Nama Nama

### se eliminaron 3 renglones con datos personales

de Contract

--- 6.- El autorito Notario, tiliza del consedimento de la componecieras cue de Aqueron a la dispuesta en la cay Federal de Protesción de Calos Personeiros en pocesión do protecioros y su retriemento, la información que se maneja on se cresente instrumente en trotada bejo discrecionalidad y no es tradiones a (enero a guno a ly ational sono bara et completiento de otifigaciones tagales ante las autoridades comprendes est sean estas judiciales, ostrefolstretnen. Hin kinn i hann eskandre navna i geala i garia (bes oceana) an her se (POINTRIE) Steeling of the action according to their extensions of the acting to take your essentiagen to a steeling. Circulative against the management of the contraction of the contracti - 10. Case disterarás de su consolisto, la ratisco de conferenda y aprila etergie, firmando e. also do na fecha, ente ne que la AUTORIZO DEMNITIVAMENTE, por no casar impuesto SERVING. --- DS PRIMER TEXTIMONIQUEACADO DE SU MATRIZ. QUE CORA EN EU PROTOCOLO A MY CARGO Y CHE EXPIDU FARA LA EMPRESA DENOMINADA "SISCOM IT SOLUTIONS", BOCIEDAD ANÔNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Á FIN DE QUE LE SIRVA COMO COMPROBANTO, VA EN CINCO FAGINAS UTILES Y DINCO PAGINAS AVEXAS DESIDAMENTE COTEJADAS Y OCRREGIDAS. LOS REYES LA YAZ, ESTADO DE MIXICO A LOS DISCISIOTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORICE, and an appropriate the control of the con 

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, nacionalidad, edad, lugar de filiación, nacimiento. raza, fecha de preferencias políticas, nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

### RECOSTRO PÓBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

### BOLÉTA DE INSCRIPCIÓN

LOR ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRÍTOS EN EL POLIO NERICANTA, EL ECTRÓNICO NÚMERO. 288590 - 1

NOMBRE / DEREMINACIÓN O RATÓN EQUAL SISCOM IT SOLUTIONS S.A DE C.V.

Parket kindoo

. . . . . . . . .

DATOS DE RUCEPO CEL

 Control
 Amount of Egyptic
 Parts

 22 (26)
 49 (22)
 10 (3)

BATTOS SEL CLANTAROS SUTCHIDAS

111070079 RAUS NAME NEMS

Dominio LA PAZ (LOS REYES MIAQUILPAN) ESTADO DE

MEDIANTE EL DOCUMENTO NUMEROS. 110103

4E MECHAREAUN LOS SIGUIENICS ACTOS

 Clave
 Fbg.
 Forms Precodingalia
 Fechit Ragistro

 M2
 20090
 Aspuse tax
 69-1204

وياطانهم مرديد فالتاء والمقاييع مدونا يماره مي وفائي ويازا بالقراء الرادية وافروا التي الأنهاق يزدو دجاني

Tantine for the enterpolar Miller 653-569 and 22469 The Charles 1972 Children School No. 824536

ROLE TAIDE PAGO

53311000000008V/10A/NT

PECHA DE PAGO: \*

DERECHOS DE INSCREPCIÓN

JGPSDRYE

5 1,488.09 Den.0/2014 1 7

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA! L'ELIANA HERNANDEZ RODRIQUEZ

tar ambitister of quarticismine forms Regimes que sparaver o seguia de auty non comegnicien al adlo excluíros sourrando por la Borrandi. Os formando de sono a la proceso en se area de 21 Bio Praceso II, barra es y nj y 10 Bio An Cenigo de Cuargeno y 16 em Boglarrena est Registo Publica de Egoscota. HERAL EXTRACROINARIA DE ACCIONISTAS DE CODUTIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En la clided de México, Distrito Federal, sièndo las 10:00 horas dei dia veintiuno de enero del 2014, se reunieron en el domicilio social de le Empresa denominada "SISCOM IT SCLUTIONS", SOCIEDAD AMONIMA DE CAPITAL VASTABLE, los señores accionistes de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinario, a la que fueron previamente convocados, por el Administrador Unico de la Sociedad.

Presidió la Asamblea el señor ALVARO CABRERA SEPEDA, en su carácter de Administrador Único de la Empresa, quien designó como Secretario y Secrutador al señor JAIR CRESERA ZAVALA, encontrándose también presentes los sefores MIGUEL ANCEL ROMERO FIGUEROA Y ALEJANDRA MORALES SAMCREZ, en su carácter de Comisario de la Sociedad e Invitada Especial de la Asamblea, respectivamente.

El Escrutador, después de haber verificado el recuento de las acciones, contra el Libro de Registro de Acciones, informó al Presidente que el capital social de la Empresa en cita, se encontró representado en la forma y proporciones siguientes:

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

En virtud de que se encontró totalmente representado el capital sociel, el frasidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin que fuese necesario publicar convocatoria alguna, por lo que manifestó que los acuerdos que se tomen sen velidos, con fundamento en Articulo Trigásimo cuarto de los Estatutos Sociales y el Articulo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y procedió a dar lectura a la siquients:

### ORDEN DEL DIA

 IN compravente de acciones propieded del señor JAIR CABRERA ZAVALA, en favor de los señorse ALVARO CABRERA ZEFEDA y ALEJANDRA MORALES SANCHEZ.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Universal Declaración Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por Constitución en su artículo 6. fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento. filiación. preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo

tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

- 2. Aumento del capital social en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.M.) en su parte Fija y la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.M.) en su parte Variable.
- Asuntos Generales y designación de Delegado Especial de la Asamblea.

El mencionado Orden del Dia fue aprocado por unanimidad, y se procedió a su desahogo en los siguientes términos:

### PRIMER PUNEO

En desahogo del Primer Punto del Orden del Dia, el señor JAIR CARRERA ZAVALA, en uso de la palabra que le fue concedida por el Presidente de la Asamblea, comunicó u los accionistas su intención de vender las Cuarenta Acciones Mominarivas que son de su propiedad en el Capital Social de "EISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, señalando que los señores ALVARO CABRERA ZEPEDA y ALEJANDRA MORALES SANCHEZ, le habian comunicado su interés por adquirírias, quienes se encontraban presente como Presidente e Invitado Especial de la Asamblea respectivamente y al que se le carecieron las referidas Acciones a la par de su valor nominal, los señores ALVARO CABRERA ZEPEDA y ALEJANDRA MORALES SANCHEZ, ratificaron su interés de adquirir las referidas Acciones, en los términos mencionados.

Los señores accionistas, después de haber deliberado sobre la propuesta, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. — En virtudide lo anterior, se aprobó para todos los efectos legales a que haya lugar la compraventa de Cuarenta Acciones Nominativas, totalmente suscritas y pagadas representativas del capital social de "SISCOM IT SOLUTIONS", SOCIEDAD ANONDRA DE CAPITAL VARIABLE, propiedad del señor DAIR CABRERA ZAVALA, en las siguientes proporcionas:

Al señor ALVARO CABRERA ZEPEDA, veinte Acciones Nominativas, suscritas y pagadas, quien las adquiere para si libres de todo gravamen.

ā

A la salida dispandra Morales sanchez, veinte Acciones Nominel E de desprésas y pagadas, quien las adquiere para si libres de desprésayamen.

SECUMDO.- "En adadidara de lo anterior, las partes ecordaron que las referidas acciones se vendieron a la par de su valor nominal, suma de dinero que el señor JATR CABRERA ZAVALA recibió en este momento de los señores ALVARO CABRERA ZEPEDA Y ALEJANDRA MORALES SANCEEZ, por lo que otorgó en dicho concepto los recibos más completo y eficaz que en derecho proceda.

TERCERO. En consciuencia de lo anterior, se ordenó al Administrador Único, reelice les anotaciones pertinentes en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, a fin do que los señores ALVARO CAERERA SEFEDA y ALEJANDRA MORALES SANCHEZ, aparezcan inscritos como títulares de las referidas acciones y en su momento se expidan a su nombre los títulos referidos.

CUARTO. - En consecuencia de lo antenior, el capital social de la Empresa, en lo sucesivo quedó representado de la edquiente forma:

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

QUINTO.- Se le agradeció al señor JAIR CABRERA ZAVALA, su participación en la Empresa de referencia, como Accionista de la misma.

### SEGUNDO PUNTO

En desahogo del Sagundo Funto de la Orden del Dia, el Presidente de la Assablea, informó a los señores accionistas, que en virtud de que el nivel de operaciones de la Empresa requiere de mayor capital para funcionar adecuedamente, surge la conveniencia y necesidad de aumentar el capital social en su parte fija en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y en su parte variable en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados a los CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 16. 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Motivación: La protección de datos personales es un derecho, universal consagrado en Universal Declaración Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre. domicilio, teléfono, fotografía, dactilares, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

1

existences en su parto fija, ascender a un capital social total en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

acto continuo, el Presidente de la Asamblea comunicó a los señores accionistas el derecho, preferente que la Ley y los Estatutos Sociales les conceden para euscribir el aumento de capital antes propuesto, el cual para el caso de que fuera aprobado, se llavaria a cabo con las aportaciones que los Aucionistas pagarán en efectivo y en proporción al número de Accioqua de las que fueren titulares en el capital social de la Empresa.

Los señores accionistas, después de haber deliberado ampliamente sobre el particular, por unanimidad de voros tomazon los algulentes:

### ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprobó en sus términos la proposita del Presidente, y en tal sentido se resolvió aumentar el capitar social en su parte fija en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONBOA NACIONAL, y en parte variable en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONBOA NACIONAL, existentes en su parte fija, ascender a un capital social total en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONBOA NACIONAL.

SEGUNDO. - Se hizo constar, que la totalidad de los Accionistas ejercieron el derecho preferente que la Ley y los Estatutos Sociales les conceden en la auscripción del sumento de capital antes mencionado, en la forma y proporciones siguientes:

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

ADO

TERCERO. - Consecuentemente, el capital social quedó integramento representado de la siguiente forma:

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada Constitución en su artículo 6. fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares. nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 16. Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II. elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, nacionalidad, edad, lugar de filiación, nacimiento, raza, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ACCIONES ACCIONES CAPITAL SERIE SERIE

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

CCARTO. Se resolvió, instruir al Administrador único, a fin de que prepare los asientos corporativos que correspondan para registrar el sumento del capital social antes aprobado.

### TERCHR PUNTO

Se trataron otros asuntos generales, antre los cualas los accionistas resolvieron otorçar un poder especial en favor de la señora ALEJANDRA MORALES SANCHEZ, para que en su representación y de la Sociedad, como Delegado Especial de la Asamblea sa encarque de protocolizar la presente Acta de Asamblea, otorgando y revocando los pederes así transcritos, ante el Motario Público de su elección, misma que se leventó para constancia y que firmaron los que en ella intervinieron, siendo las 12:40 horas del día de su fecha.

alvaro cabrera eepeda

ALAVAL ARIÈERÈ RIAL

MIGUEL MIGEL ROMERO FIGUEROA

ALEJANDRA MORALES SANCEEZ



### ERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### ACUSE DE ACEPTACIÓN

DEMÁS FEDATARIOS

Nombra dol Koterio Público a Faculario: RAUL MAME NEME. se elimino R.F.C. del Hotario Público o Fedatario: se elimino Nombre del Archivo Electrônico: Focha y Hora de Presentación de la Dociaración: 23/10/2014 12:20 Número de Operación del Acuso: 71432 Ejarcicio: 25 (1) Tipo de Doclaración: Nonsial Periodo Octabre - Delutions Poriodicidad: Por Operation Total de Operaciones de Enejeración de Blenes: Total de Operaciones de Ariquisición de Biones: Total de Operaciones de Omisión de Prosentación de Seticitud de inscripción o avisos do liquidación o cancolación de Porsonas Mossibs: Your de Charactones de Socies e Applenistas:

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Feeba y Hora de Emisión de Esto Acuso: 23/10/2014 12:54:34 PM

### Cadurar Originals

\$10001=NAN\$450504LE1}10002=NAN\$4555644;CLK4KU0|10021=2014|10100>10|10101=10|10102=2|20001=10|00|20002=10575959 440052-2014-0025[49863=12.20]121=1|421=2|521=2|621=2|100124=150030=060001000097000112168]

### Sollo Okylluk

que dans personales sen incorporados y execujados en los sistemas del SAT, de torioquadod con los bacemantes de Protección de Cade Personado y con que diversas diagrasidades latados y legados sobra cualidadesigiadad y protección de datos, a ún de ejercer has facultades cualidades e la mandiad fiscal.

Si dessa madificar o corregir sus datos parsonales puede acuair e la Administración Local de Servicios el Contribuyorle que la corresponda y/o a carela de dirección vava saligablana.





El estado de so decieración es el siguiente.

usuario: se elimino

Accesso rectifios se elimino

Tamuño: 994 bytes

Fecha de Recepción: 23/10/2014 - Paris de Percepción: 12:20:12 - Faria de Secopción: 10675988

The end is a present of the control of the control of the people of the control o

Avenes po mais el sevecule con sella rispat, te colo el liegual e la discocion de no con policiordina. Si no la recibe de l'umari uta, re recome alames accoder le remièr (el "Reingresière de Rouses", l'obrada de ésta mortra cagma remis permise. Dificad victual (le-SAT.) / Specamores " dorde le pagrá obtenes aperies amelia.

. . .

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

# AVISO DE MISIONEN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerio)
Ejercicio.	2014
Sonale el tipo de cretación que deciara.	Aylso de onizión de RFC de pocios o accionistas de personas morelas
Tipo de Cecleración N≃ Normat, C= Comptementaria.	Noime
Mes Finst	10
Mes inicial	\$ 10 Expension
Apellido paterno, materno y nombre. Sabela la periodicidad de la declaración que presenta.	HAME NEME RAUL
Cjave única de registro da población	se elimino
Registro federal de contribuyentes.	se elimino
DATOS DEL NOTARIO FÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Apellido patemo, matemo y nombre(s) o danominación o rexión social.	CABRERA ZAVALA JAIR
Ciava única de registro de población	se elimino
Datos de Identificación de Socio y Accionista. (3)	
Apvillida paternu, mixtema y nombre(s) u denominación o rezón eoclat	Morales Sanchez Alejandra
Clava única de regiatro de población	se elimino
Datos de Identificación de Socio y Accionista. (2)	
Apellido palerno, materno y nombre(a) o donominación o razón social.	CARRERA ZEPEDA AL VARO
Clave únice de rogistro de poblaçãos	se elimino
Datos de Identificación de Socioto Acclonista. (1)	
Danconinación o razón poglas belo accedad n. //	SISCOM T SOLUTIONS SAIDE CV
dentificación de la Sociedar de la	

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



### CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL









SISBSISUAP9 Registro Federal de Contribuyontas

SISCOM IT SOLUTIONS Nambra, departmentión o razón social

WCF: 18056211494 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







### CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

; Lugar y Fecha de Emisión GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO A 13 DE JULIO DE 2017



Datos de Identificación del Contribuyente:							
RFC:	\$190%0\$071P4						
Denominsclón/Rezón Social:	SISCOM IT SOLUTIONS						
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE						
Nombre Comercial:	SISCOM						
Fecha inicio de operaciones:	07 DE MAYO DE 2009						
Éstatus en el padrón:	ACTIVO						
Fecha de último camblo de estado:	20 DE MAYO DE 2009						

Datos de Ubicación:	
Código Postal:07300	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA LINDAVISTA	Número Exterior: 251
Número Interior:PISO 1	Nombre de la Colonia: LINDAVISTA NORTE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Tamtorial: GUSTAVO A MADERO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE CHICLAYO
Y Calle: CALLE CUZCO	Correo Electrónico: basegerencia@prodigy.net.mx

Pagina [1] de [3]





### Contacto

Av. Hidalyo 77, dd. George (b.), 26000, Cludad de México-Arención telefònica, 827,28 725 desde la Caldad do México, d 01 (55) 637,32 725 del resto del país. (lesde (stante) Unidos y Canada 1,877,44 66,728 desderiradest gotima.



Página (3) de (3)





### Contacto

Av. Hidalge 77, cel. Cuerre o, c.p. 95300. Cirdad de Mêsleb Atención telefother 627 22 728 desde la Ciudad de Mésleb d 01 (55) 627 72 728 del 1850 del país. Desde Estados Diddos y Canada 1 877 44 58 728 decuedos gostigos na



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

# ANEXO 2







### COLEGIO NACIONADE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No., LA-011L5X001- E98-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

Ciudad de México a 30 de agosto 2017

# FORMATO A PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL, POR PARTIDA
7	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA SONY	6	Pieza	4,110.00	24,660.00	3,945.60	28,605.60
	MODELO DSC-W830					To frage control of the control of t	200
	NÚMERO DE PÍXELES (EFECTIVOS): 20.1 MP						
	TIPO DE LENTE : Lente Zeiss* Vario Sonnar* T*						
	NÚMERO F (APERTURA MÁXIMA): F3.3 (G) - 6.3 (T)					T-A-CUAR A	
	DISTANCIA FOCAL: f= 4.5-36 mm						
	RANGO DE ENFOQUE (DESDE LA PARTE DELANTERA			***		<u>.</u>	Marie Carlo
	DEL LENTE): 5 cm - a infinito (W), 1.5 m - a infinito					eranous area	
	(T)					The state of the s	
	ZOOM ÓPTICO: 8x						
	ZOOM DIGITAL (IMAGEN FIJA): Hasta 64x (VGA)						
	ZOOM DIGITAL (VIDEO): Zoom de precisión digital						
	de aprox 32x						ļ
	IPO DE PANTALLA: 2.7" (6.7 cm) (4:3) / 230,400						
	puntos / Xtra Fine / LCD TFT					ļ	
	CONTROL DE BRILLO: 5 (Brillante) / 4 / 3 / 2 / 1				Į		
	(Oscuro)				f	Ì	
	TIPO DE ENFOQUE : AUTOMATICO						1
	MODO DE ENFOQUE: AF multipunto, AF de centro						į į
	ponderado, AF puntual, Enfoque de seguimiento,						
	Enfoque de seguimiento facial.					1	a transmission
	Rotación de imagen automática.				}	W THE STATE OF THE	West of the second
	SENSIBILIDAD ISO (FOTOGRAFÍA) (ÍNDICE DE						
	EXPOSICIÓN RECOMENDADO): ISO 80 - 3200			1	ļ		1
	SENSIBILIDAD ISO (VIDEO): Automático: (nivel ISO			İ			
	250-nivel ISO 1250).				The state of the s		
	LUMINACIÓN MÍNIMA: Automático: 22.0 lux			and the same of th			Part Marcan
	(velocidad de obturación 1/30")						
	MODOS DE BALANCE DE BLANCOS: Automático, Luz		Personalism				Paris in the second sec
	de dia, Nublado, Fluorescente 1 (iluminación fluorescente blanca), Fluorescente 2 (iluminación						







### COLEGIO NACIONADE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÈCNICA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-011L5X001- E98-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

SIS090507IP9

Ciudad de México a 30 de agosto 2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL, POR PARTIDA
39	Reproductor de DVD Marca LG Modelo	6	Pieza	1,100.00	6,600.00	1,056.00	7,656.00
	DP542H		-				VIII.
	Características técnicas mínimas:						
	Tipo de Reproducción			1			and a very
	CD/R,CD/RW,DVD/R,DVD/RW,MP3		Ì				
	Conexiones						4 m
	HDMI						
	Video Compuesto						
	USB		ł				1111
	Actualizable por RED						- Annual Control of the Control of t
	Incluye 1 Cable HDMI y 1 Cable RCA						
	Con control remoto y manual o instructivo de uso en español						

Total, de la oferta I.V.A. Incluido \$ 911,154.48 ( Novecientos once mil ciento cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)

- Vigencia de la propuesta: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
  - ✓ Lugar de entrega de los bienes: NOS OBLIGAMOS A ENTREGAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES EN EL ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
- ✓ Tiempo de entrega de los bienes: 70 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA HÁBÍL SIGUIENTE DE COMUNICADO DEL FALLO.

Moneda en la que se Cotiza: MONEDA NACIONAL

Atentament







# LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-011L5X001-E98-2017 " "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

Ciudad de México a 28 de agosto 2017

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica PRESENTE Punto IV inciso "b" punto 2 vigencia y precios

Me refiero al procedimiento <u>Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica</u> Número <u>LA-011L5X001-E98-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"</u> en el que mi representada, la empresa <u>Siscom IT Solutions</u> <u>SA de CV</u>, manifiesto que la oferta presentada y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Alyaro Cabrera Zepeda

Atentamente

Representante legal



009





### COLEGIO NACIONADE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-011L5X001 - E98-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

Ciudad de México a 30 de agosto de 2017

### ANEXO 1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

### **PRESENTE**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.
	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA SONY MODELO DSC-W830	
	NÚMERO DE PÍXELES (EFECTIVOS): 20.1 MP	
	TIPO DE LENTE : Lente Zeiss® Vario Sonnar® T*	-
	NÚMERO F (APERTURA MÁXIMA): F3.3 (G) - 6.3 (T)	
	DISTANCIA FOCAL: f= 4.5-36 mm	
	RANGO DE ENFOQUE (DESDE LA PARTE DELANTERA DEL LENTE): 5 cm - a infinito	
	(W), 1.5 m - a infinito (T)	]
	ZOOM ÓPTICO: 8x	
	ZOOM DIGITAL (IMAGEN FIJA): Hasta 64x (VGA)	
	ZOOM DIGITAL (VIDEO): Zoom de precisión digital de aprox 32x	
	IPO DE PANTALLA: 2.7" (6.7 cm) (4:3) / 230,400 puntos / Xtra Fine / LCD TFT	
	CONTROL DE BRILLO: 5 (Brillante) / 4 / 3 / 2 / 1 (Oscuro)	
	TIPO DE ENFOQUE : AUTOMATICO	
	MODO DE ENFOQUE: AF multipunto, AF de centro ponderado, AF puntual, Enfoque	
	de seguimiento, Enfoque de seguimiento facial.	
7	Rotación de imagen automática.	6
	SENSIBILIDAD ISO (FOTOGRAFÍA) (ÍNDICE DE EXPOSICIÓN RECOMENDADO): ISO 80 - 3200	
	SENSIBILIDAD ISO (VIDEO): Automático: (nível ISO 250-nível ISO 1250).	1
	LUMINACIÓN MÍNIMA: Automático: 22.0 lux (velocidad de obturación 1/30")	
	MODOS DE BALANCE DE BLANCOS: Automático, Luz de día, Nublado, Fluorescente	
	1 (iluminación fluorescente blanca), Fluorescente 2 (iluminación fluorescente blanca	
	natural), Fluorescente 3 (iluminación fluorescente blanca de día), Incandescente,	
	Flash, Una pulsación, Ajuste con una pulsación	:
	VELOCIDAD DE OBTURACIÓN: iAuto (2" - 1/1, 600), Programa automático (1" - 1/1,	1
	600)	
	MODO DE DISPARO: Modo automático inteligente, Panorámica, Programa	
	automático, Grabación sencilla, Efecto de imagen, Selección de escena.	!
	ELECCIÓN DE ESCENA: Alta sensibilidad, Escena nocturna, Retrato nocturno,	1
	Paisaje, Toma suave, Piel suave, Playa, Nieve, Fuegos artificiales, Gourmet,	
	Mascotas	Λ
	VELOCIDAD DE CAPTURA CONTINUA (MÁXIMA) (CON MÁX. DE PÍXELES DE	
	GRABACIÓN): 0.80 fps (hasta 100 capturas)	
	TEMPORIZADOR: Desactivado / 10 s / 2 s / retrato 1 / retrato 2	

www.siscomit.com

PANORÁMICA (CAPTURA): Barrido panorámico 360

Siscom IT Solutions, S.A. de C.V.





### COLEGIO NACIONADE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-011L5X001- E98-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

Ciudad de México a 30 de agosto de 2017

•	,							
•		100000000000000000000000000000000000000		Children in the bright of	32.35	named in the contract of the contract of		and the same and t
	All the street of the state of the state of	A 8 22 2 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	20 4 4 185° G 6 1855	3 4	SEMBY 1 (SE	4"		
	9 1 384 DM	MINERAL	1000		. 200		*	*
	CO 77 W C C	Control Street August Street	Sell Joseph Walley		28. 25			
	and the second of the second	A LONG LANGUAGE CONTRACTOR	TO ARREST - STREET	5 %	867 07 -			
	And the fact that have been	MA POLICE	mark was an area of a	2" # A"	79. 5			
	C3P21.1F1	CALIGNI	- 11 LIVI	CAS	- T			
	would be such a a			102 110	-25 T			

### COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

### **PRESENTE**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.
	Reproductor de DVD Marca LG Modelo DP542H	
•	Características técnicas mínimas:	<u> </u> 
	Tipo de Reproducción CD/R,CD/RW,DVD/R,DVD/RW,MP3	
•	Conexiones	
39	HDMI	6
•	Video Compuesto	
	USB	
	Actualizable por RED	
	Incluye 1 Cable HDMI	
	Con control remoto y manual o instructivo de uso en español	

### OFERTA COMERCIAL PARTIDA 39: Reproductor de DVD Marca LG Modelo DP542H

Los equipos se entregarán con el logotipo de la marca impresa, así como una placa de identificación única. Serán entregados en su empaque original, será nuevo, libre de defectos de fabricación y en buenas condiciones, cumpliendo con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas especificados en las presentes bases. Hacemos mención que la señal de vídeo compuesto (luminancia + crominancia) se transporta usando conectores RCA, por lo que el equipo ofertado cumple con dicho purto.

ATENTAMENT

ALVARÓ ØABRERA ZEPEDA



Para consumidores Para empresas

# Entretenimiento Digital

DP542H

**⊙** ZOOM



# Características Clave

Escalador Full HD., Reproducción de Contenido USB. Reproducción Multi formato i Entrada USB | Escaneo Progresivo

Dönde Comprar

□ Agregar a compara IMPRIMIR COMPARTIR 🚓



070

# Características Especiales

Tipo de Producto

DVD

# Diseño

Diseño compacto de 360mm

Si

Display

Si

Color

Negro

# Sistema de Audio

DTS HD Master Audio

Si

Dolby

Si

# Sistema de Video

Escalador a Full HD (1080p)

Si

**USB** 

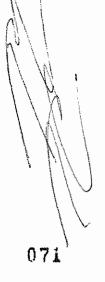
**USB Plus** 

Si

**USB** Recording

Si





# Especificaciones Físicas

Dimensión (A x A x P mm)

360x40x207

Peso (Kg)

1.26kg

# Formatos reproducibles

PNG

Si

VOB

Sí

FLV

Sí

MP3

Sí

AVI

Sí

WMV

Sí

WMA

Sí

AAC

Sí

DivX

Si

Multiformato

Si

DVD

Si

CD

Si

JPEG

Si

MPEG

Si

# Consumo de energía

Stand by

9w



072

# Unidad de Discos

Escaneo Progresivo Si

# Desempeño

Tiempo de video 10 segundos

# Conexiones

Audio Sí
AV Sí
Video Compuesto Sí
USB Si
Componente Sí
Coaxial Si
HDMI Si

# Accesorios

Cable de HDMI Si
Adaptador AC Sí
Control Remoto Sí

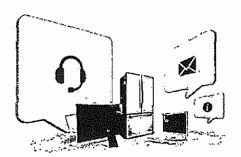




073

### ¿PREGUNTAS? DÉJANOS AYUDARTE

Soporte de Producto



Selecciona un opción de soporte de entre los íconos siguientes:



TELÉFONO

Llama a un representante de LG Soporte



**EMAIL** 

Envía tu consulta a LG Soporte

# RECIENTEMENTE VISTO



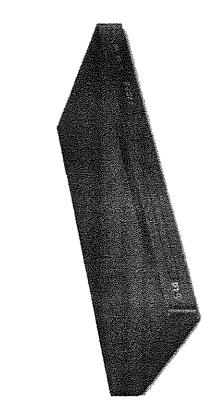
DP542H



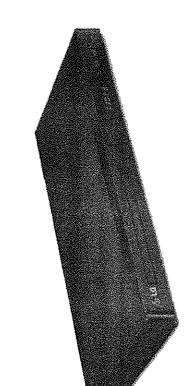




Entretenimiento Digital DP542H



AOTULOS TI AOTULOS TI Siscom II solutions, s. 4. 4 SISO905030



# ANEXO 3

### Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

., CON DOMICILIO EN PARA GARANTIZAR POR , LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUÍRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS. MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE DE 2017 AL DE DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

### ., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. APODERADO LEGAL

### MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

ì

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$\_\_\_\_\_(10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE S(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPÍDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

### LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTÊNIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.